neros que no son del convento
sino agenos y que no hagan ma
gadas en la huerta y solamente
traygan para el sustento de los
religiosos del dicho convento hasta
cinquenta carneros y no mas y esto
en partes donde de no hagan los
dichos daños y no lo remediando
la ciudad proveera lo que con
venga como se remedien los dichos
daños.

Mandaron que se pregone publica
mente que de tras de la ciudad ni
en las tres puentes hasta el dicho
Yo por dentro de la rambla
ni en las eras de marchena
ni morerales de su tullena
ni otra parte de la huerta ni con
que a los sagudantes morerales
y arboles en manera alguna
so las penas de las hordenan
zas no embargante quales
quier condiciones que les tan
concedidas que les tres mil ma
ravedis.

Mandaron que las guardas y
caballeros de sierra de esta
ciudad visiten los xarales y
de mas montes y campos
de sus terminos y denuncien
de todos los ganados lanares
y cabrios y bestiares que halla
ren en ellos sin registros ni li
cencia de la ciudad para que sean
castigados conforme a las hor
denanzas.

Ramon ponce de guevara regi
dor revoco el nonbramiento
fecho en andres sanchez de cara
llero de sierra, atento que no a
dado fianzas y en su lugar non
bro a parisciano dirigues hasta
el dia de san pedro y san pablo
del año venidero de cincuenta
y [illegible] que de fian